

Auto No. 1022

Rad. 76001-31-03-004-2023-00249-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago contra la señora PATRICIA MARTINEZ CARO, en virtud a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del Proceso, ello por cuanto se allegó para el presente proceso, por parte de Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, constancia de admisión del proceso de negociación de deudas de la referida señora.

B.-ORDENAR a la sociedad **TERRITORIO CELULAR SAS**, y al señor **DUVAN MARTIN CASTILLO COBALEDA** pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$93.423.075.oo), como capital contenido en el Pagaré No. 8250098946, de fecha 10 de diciembre de 2021.

1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 15 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$41.747.984.oo), como capital contenido en el Pagaré No. 8250098947, de fecha 10 de diciembre de 2021.

2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 15 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.340.545), como capital contenido en el Pagaré No. 8250098289, de fecha 12 de agosto del 2021.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **Oct-13-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria